

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 945

RADICACION No. 2021-00336-00

Al despacho ha pasado la presente demanda de PERTENENCIA (Prescripción Extraordinaria de Dominio) promovida por JAIRO SANTOS contra GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, para decidir sobre su admisión.

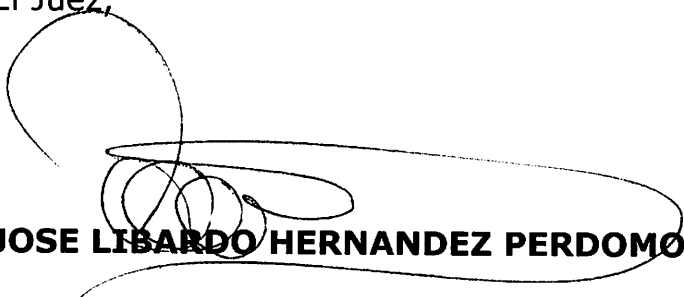
Pero revisada la misma se observa que no se arrió el Certificado de Existencia y Representación Jurídica de la entidad demandada, tal como lo indica el artículo 84 y 85 del Código General del Proceso, como tampoco el avalúo catastral del predio de mayor extensión exigido en el artículo 26 ibidem, para determinar la cuantía.

Por lo anterior y de conformidad con lo indicado en el nomencado 90, el despacho la inadmite y le concede el termino de cinco (5) de días para SUBSANARLA so pena de RECHAZO.

RECONOCSE al doctor WILLIAM ALBERTO PIDRAHITA SANTACRUZ como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria